III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 14 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se retira el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (O.P.F.H.) a la Sociedad Cooperativa de Regantes de Extremadura "CREX".

Advertido error en la Resolución de 14 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se retira el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (O.P.F.H.) a la Sociedad Cooperativa de Regantes de Extremadura "CREX", publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 116, de 5 de octubre de 2004, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 11922, columna primera, línea veinticuatro

Donde dice:

"..., y domicilio social en Don Benito (BADAJOZ); ..."

Debe decir:

"..., que tiene domicilio social en Valdivia, Villanueva de la Serena (BADAJOZ); ..."

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se acuerda la iniciación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural "Tajo Internacional".

La Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, establece en su artículo 33 el procedimiento a seguir para la declaración de los Espacios Naturales Protegidos, marcando a su vez la exigencia de elaboración y aprobación previa del correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la zona susceptible de protección.

Asimismo en el artículo 12 de la mencionada Ley, se establece el procedimiento de elaboración de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, estableciéndose en el punto primero el inicio mediante Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente.

En virtud de lo expuesto,

R E S U E L V O :

Primero.- Iniciar el procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural denominado "Tajo Internacional" (Cáceres).

Segundo.

1.- El citado Plan de Ordenación de los Recursos Naturales afecta parcialmente a los términos municipales de Alcántara, Brozas, Carbajo, Cedillo, Herrera de Alcántara, Membrío, Salorino, Herreruela, Santiago de Alcántara, Valencia de Alcántara y Zarza la Mayor, todos ellos en la provincia de Cáceres.

2.- Los límites geográficos del Plan son los siguientes:

Norte: Sigue el límite nacional entre España y Portugal desde la presa de Cedillo hasta la desembocadura del río Erjas, siguiendo esta frontera por el río Erjas hasta el castillo de Peñafiel, donde cruza a la margen izquierda ascendiendo hasta la cota 260 m.

Este: Desde el punto anterior discurre por la cota 260, aguas abajo del río Erjas, hasta las proximidades de su desembocadura en el río Tajo, y más concretamente en la Casa de la Hijosa, donde tras un pequeño recorrido por el camino que parte de esta casa en dirección suroeste, corta a la curva de nivel 240 m siguiéndola, ya en la margen derecha del río Tajo continúa por esta curva de nivel 240 m hasta las proximidades del Puente Romano de Alcántara, cruzando por éste a la margen izquierda del río Tajo, ascendiendo hasta la cota 260 m.

Sur: Sigue la margen izquierda del río Tajo a cota 260 m aguas abajo, en dirección a la desembocadura del río Salor. Se asciende por la margen derecha de éste siguiendo la cota 260 m hasta el puente viejo de la carretera Herreruela-Brozas, desde aquí se desciende otra vez al Tajo por la margen izquierda del Salor siguiendo la cota 260. A continuación seguimos la margen izquierda del río Tajo a cota 260 m hasta la rivera de Carbajo, desde aquí ascendemos por la margen derecha, también a cota 260 m, de la rivera Calatrucha, para volver a descender por su margen izquierda a cota 260 m hacia su desembocadura en la rivera de Carbajo, ascendiendo por ésta, también a cota 260 m, en dirección a su nacimiento, volvemos a descender hasta el Tajo por la margen izquierda de la rivera de Carbajo a cota 260 m y continuamos por

el río Tajo aguas abajo a cota 260 m hasta llegar a las proximidades de la desembocadura de la rivera Aurela, remontamos ésta por la cota 260 m en dirección a su nacimiento en la Sierra de Santiago, hasta la carretera de Santiago al cruce con la carretera Cedillo-N-521, y volvemos a descender por la otra margen a cota 260 m hacia el río Tajo, continuamos a cota 260 m hacia la desembocadura del arroyo Cabrioso ascendiéndolo a esa cota y volviendo a descender hacia el río Tajo para seguirlo (cota 260 m), hacia la desembocadura del río Sever, ascendiendo aguas arriba este río a cota 260 m hacia la desembocadura del río Alburrel, siguiendo este en dirección aguas arriba a cota 260 m y posteriormente a la misma cota aguas abajo por la margen izquierda en dirección a su desembocadura, remontando a cota 300 m justamente en frente de la desembocadura del regato Ladroneras, siguiendo la margen izquierda del río Alburrel hasta alcanzar la cuenca del río Sever y continuamos por su margen derecha hasta que este corta la cota 300 m, de aquí se sigue en dirección a su nacimiento por el límite del cauce público hasta la frontera portuguesa, en el paraje denominado Molino de La Negra.

Oeste: Sigue todo el límite nacional descendiendo hasta la presa de Cedillo.

Quedan excluidos de los mencionados límites todos aquellos terrenos cuya calificación urbanística actual sea la de Suelo Urbano o Urbanizable.

Tercero.- Los objetivos y contenidos del citado Plan de Ordenación de los Recursos Naturales son los establecidos en el capítulo II de la Ley 8/1998.

Cuarto.- La tramitación del mencionado Plan de Ordenación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1998.

Mérida, a 20 de septiembre de 2004.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 72/2002.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 72 de 2002, promovido por el Procurador de los Tribunales Sr. D. CAMPILLO ÁLVAREZ, en nombre y representación de D. DEMETRIO CASTAÑO VINAGRE siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre:

"Reclamación de responsabilidad dirigida frente a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Dirección General de Medio Ambiente que dió lugar al expediente RP 01/025. Cuantía 10.016,29 euros."

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

R E S U E L V E :

"Que estimando en lo sustancial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. D. Campillo Álvarez en nombre y representación de D. Demetrio Castaño Vinagre, contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no se ajusta a Derecho y en su virtud la anulamos y declaramos el derecho del actor a ser indemnizado por la Administración Autonómica en concepto de responsabilidad patrimonial, en la cantidad de 8.159,25 euros (1.357.584,9 pts.) más los intereses legales; sin hacer especial pronunciamiento expreso respecto a las costas procesales".

Mérida, a 30 de septiembre de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 971/2004, de la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 299/2002.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 299 de 2002, promovido por el Procurador de los Tribunales Sr. D. HERNÁNDEZ LAVADO, en nombre y representación de MAFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, S.A. siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: